



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto Obedézcase y Cúmplase – inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00107-00

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá en providencia del 12 de enero de 2024, por medio de la cual rechazó la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía. (PDF 002)

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

Primero: Allegue el título-valor objeto de la acción, debido a que, revisados los archivos aportados con la demanda, no se encontró el pagaré No. 2023-04-4.

Segundo: Informe cómo obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 30 del 22 febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac22109bc60b6e94e3c57fddd0fd954152bbecc7bcdaa0020f8ddf00c0ad5f1a**

Documento generado en 21/02/2024 03:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>